

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año..... 75 pesetas.
Al semestre..... 37 50 id.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica
todos los días, excepto
los domingos y fiestas
principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 109.

Por la presente circular se interesa a todos los señores Alcaldes de la provincia, que cumplimenten extremos contenidos en circular Presidencia del Gobierno, Dirección general del Instituto Nacional de Estadística, relacionada con el Censo electoral, fecha 7 del actual, «Boletín oficial del Estado» núm. 127.
Soria 15 de Mayo de 1946.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

1126

CENSO DE RESIDENTES MAYORES DE EDAD PARA REFERÉNDUM

CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE 1.º DE MAYO DE 1946 (Boletín oficial del Estado NÚM. 122), QUE ORDENA LA FORMACIÓN DEL CENSO DE RESIDENTES MAYORES DE EDAD, QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA LA APLICACIÓN DEL REFERÉNDUM, SE ENTIENDE QUE, A LOS EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN EL MISMO, LOS VEINTIÚN AÑOS DE EDAD HAN DE HABERSE CUMPLIDO O CUMPLIRSE ANTES DEL 1.º DE JULIO PRÓXIMO.

nario, y tendrá carácter de circunstancial, transitorio y revisable, a juicio de la Dirección general de Trabajo, debiendo desaparecer tan pronto queden superadas las circunstancias económicas que lo motivan.

De acuerdo con lo prevenido en la orden del Ministerio de Trabajo de 7 de Marzo de 1942, este plus no será computable para la fijación de cuotas de los Seguros sociales.

Segunda. Plus por cargas familiares.—1) En atención a las cargas familiares del trabajador, sin distinción del grupo profesional en que esté encuadrado, se establece un plus que habrá de regirse por las reglas específicas consignadas en este reglamento para los trabajadores a domicilio y por las disposiciones de la orden de 19 de Julio de 1945, y normas que se dicten en lo que se refiere a los restantes trabajadores afectados por esta Reglamentación.

2) Este plus familiar representará el 10 por 100 del importe de la nómina de cada empresa, que habrá de repartirse por el sistema de puntos que en la mencionada orden ministerial se establece.

Disposiciones transitorias

Primera. Acoplamiento del personal administrativo.—Como este grupo de personal venía rigiéndose por la orden de 20 de Diciembre de 1940 y las Instrucciones dictadas por las Delegaciones de Trabajo para su aplicación, o lo que es lo mismo y en definitiva, por los preceptos que marcó la

reglamentación Siderometalúrgica de 11 de Noviembre de 1938, que establecía doce categorías para los empleados administrativos, éstos serán acoplados automáticamente a las cinco a que hoy quedan reducidas en la siguiente forma:

a) Continuarán en la categoría primera los Jefes que vinieran figurando en la misma, y pasarán a ella los que percibían sus haberes a tenor de la categoría segunda anterior.

b) Integrarán las clases de Jefes de segunda categoría quienes vinieran encuadrados en las anteriores categorías tercera y cuarta.

c) La clase de Oficial de primera se formará con los que aparecían incluidos en las categorías quinta, sexta y séptima antiguas.

d) La clase de Oficiales de segunda actual se integrará con los administrativos que cobrarán con arreglo a las categorías octava, novena y décima.

e) La clase de Auxiliares, categoría quinta actual, se constituirá mediante la unificación de las antiguas undécima y duodécima.

Segunda. Acoplamiento del personal a las nuevas categorías.—Durante los treinta días siguientes a la publicación del presente reglamento nacional, cada empresa, previa fijación de su plantilla en las diversas categorías que deba establecer de acuerdo con aquél, procederá a acoplar en ellas a su personal; para ello, atenderá, no a la categoría nominal que hasta ahora tuviese asignada cada uno de los empleados y obreros, sino a las funciones que realmente hubieran venido desempeñando. Realizado el acoplamiento, se hará público por espacio de ocho días, en forma que llegue a conocimiento del personal.

Contra las resoluciones que adopte la empresa, el personal que se considere indebidamente clasificado podrá recurrir en el plazo de cinco días, ante la Delegación o la Dirección general de Trabajo, según el ámbito provincial o nacional de la empresa que sirva, resolviéndose dichos recursos previo informe de ésta y del Sindicato correspondiente.

Disposición final

Quedan derogadas todas las dispo-

siciones dictadas con anterioridad a estas normas que hagan referencia a las industrias afectadas por esta Reglamentación, y sin perjuicio de lo dispuesto sobre condiciones más beneficiosas.

Madrid 25 de Abril de 1946.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

(B. O. del E. del día 5 de M.)

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SORIA

Escarabajo de la patata

Estando próxima la aparición de los primeros focos de esta plaga y con el fin de evitar los daños que pudiera ocasionar en los cultivos de patatas, se hace necesario emprender desde los primeros momentos una enérgica campaña de lucha contra este insecto.

A tal fin, esta Jefatura, de acuerdo con lo que determina la orden del Ministerio de Agricultura del 11 de Mayo de 1944, dispone lo siguiente:

1.º Las Juntas locales de Informaciones Agrícolas en su cometido de Juntas locales de Plagas del Campo o las Hermandades locales de Labradores y Ganaderos en los pueblos en que estuviesen ya constituidas, están obligadas a la vigilancia de los cultivos para observar si existen focos no denunciados o deficientemente tratados y aplicar las medidas que procedan.

A tal fin, los Presidentes de las mismas, convocarán a las Juntas, que designarán dos de sus Vocales como delegados permanentes, pudiendo tener como auxiliares, obreros especializados, con el carácter de veedores locales. Dichas Juntas o Hermandades deberán enviar a esta Jefatura los nombres de dichos delegados, antes del día 10 de Junio.

2.º Denunciado un foco, la Junta local o Hermandad pasará inmediatamente aviso al cultivador del predio o su representante, para que, en el plazo máximo de dos días comience los trabajos y quede debidamente saneado el campo, dentro del tiempo compatible con los períodos o fases de vida aérea del insecto en cada uno de los ciclos biológicos. De no cumplirlo lo hará la Junta con cargo al interesado visando la Jefatura Agronómica la cuenta justificativa.

3.º Las Juntas locales o Hermandades organizarán el servicio de vigilancia para la comprobación de focos y ejecución de los trabajos necesarios, siguiendo las instrucciones de esta Jefatura Agronómica.

De comprobar focos no denunciados y que por su estado y densidad supongan un abandono cierto en la observación y

saneamiento que son obligatorios para el interesado, motivará para éste la correspondiente sanción. Tanto para estos casos, como de comprobarse demoras en la iniciación o interrupción de los trabajos que debían realizarse, darán al interesado o representante local un plazo que incluso pueden ser cuarenta y ocho horas para realizarlos o reanudarlos; pues de no hacerlo, se encargarán las Juntas Locales o Hermandades, pasándoles cuenta justificativa, visada por la Jefatura Agronómica.

4.º Para la efectividad de las actuaciones encomendadas a las Juntas locales o Hermandades, en cada término municipal, deberá preverse la constitución de un equipo comunal para los tratamientos, con adecuado depósito de insecticidas y material de aplicación, ateniéndose a tales gastos y conexos con derrame entre los cultivadores de patata y otras plantas que sean atacadas, proporcionalmente a la superficie sembrada, sin perjuicio de los auxilios y estímulos que puedan concederse.

5.º La falta o negligencia de cuanto se preceptúa por Juntas locales o Hermandades e interesados, será sancionada por la Jefatura Agronómica con multa de 100 a 500 pesetas, en armonía con el decreto de 4 de Febrero de 1929, sin perjuicio de las sanciones que los Gobernadores civiles apliquen, conforme a los artículos 3.º y 5.º de la ley de Plagas de 21 de Mayo de 1908.

Conoce esta Jefatura el interés puesto por los agricultores en la lucha contra esta plaga, por lo que en la actual campaña y como prueba de la confianza que le inspira, no fijará cupos de arseniato a adquirir por los pueblos.

Por ello, espera que ningún agricultor dejará de efectuar los trabajos necesarios para no verse obligada a imponer las sanciones que las leyes le autorizan.

Soria 16 de Mayo de 1946.—El Ingeniero jefe, Angel Cruz. 1111

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno

Hallándose vacantes los cargos de Juez de paz de Almarza y Fiscal de paz de Rioseco, se hace público por medio del presente anuncio, para que quienes aspiren a desempeñar dichos cargos, presenten la correspondiente solicitud reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia del partido respectivo, con los comprobantes de sus méritos y condiciones, dentro del preciso plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; todo ello de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Burgos 14 de Mayo de 1946.—El Secretario de gobierno, Victor Dorao. 1100

Juzgados de primera instancia

SORIA

Barrul Jimenez, Rosario; de 30 años de edad, soltera, gitana, ambulante, de oficio cestera, natural de Sistierna (León), sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, como comprendida en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Soria, dentro del término de diez días, siguientes al en que se publique la presente en el «Boletín oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de

notificarle el auto de procesamientos y prisión, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario que se instruye con el número 16 de 1945, sobre hurto; bajo apercibimiento, de que si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por la presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, dispongan y procedan a la busca y captura de la referida procesada, y caso de ser habida, sea conducida a disposición de dicho Juzgado a la prisión de esta capital.

Soria 14 de Mayo de 1946.—El Juez de instrucción, Amando García.—El Secretario P. H, Luis Maín. 1092

AYUNTAMIENTOS

SORIA

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de Abril próximo pasado, por unanimidad acordó sacar a subasta las obras de reparación de la calle de don Calixto Pereda, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924, para que en el plazo de cinco días puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndoles que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo, contando a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en «Boletín oficial de esta provincia».

Soria 14 de Mayo de 1946.—El Alcalde accidental, B. Jimeno.

SOLIEDRA

Debiendo procederse a la formación del apéndice del amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1947, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, las relaciones de altas y bajas que hayan podido sufrir en su riqueza desde la última rectificación, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice así como el acta general de recuento de ganados estarán terminados el día 31 de Mayo, y permanecerán expuestos

en la Secretaría del 1 al 15 de Junio siguientes, a los efectos de reclamación.

Soliedra 15 de Mayo de 1946. El Alcalde, Gervasio Tarancón.

MOMBLONA

Debiendo procederse a la formación del apéndice del amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1947, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, las relaciones de altas y bajas que hayan podido sufrir en su riqueza desde la última rectificación, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados estarán terminados el día 31 de Mayo y permanecerán expuestos en la Secretaría del 1 al 15 de Junio siguiente, a los efectos de reclamación.

Momblona 15 de Mayo de 1946.—El Alcalde, Avelino Sanz.

ALENTISQUE

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1947, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días las relaciones de altas y bajas que hayan podido sufrir en su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados estarán terminados el día 31 de Mayo y permanecerán expuestos en la Secretaría del 1 al 15 de Junio siguiente, a los efectos de reclamación.

Alentisque 14 de Mayo de 1946.—El Alcalde, Domingo Huerta.

BENAMIRA

Existiendo paralizada en arcas locales en este Pósito municipal la cantidad de 9861'89 pesetas, se anuncia al público su reparto, a fin de que los agricultores en esta localidad que deseen obtener préstamos, lo soliciten ante esta

Alcaldía (o del Servicio Central de Pósitos, Ministerio de Agricultura, Madrid) durante el plazo de diez días a contar de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial de la provincia».

Benamira 14 de Mayo de 1946.—El Alcalde, José Pérez. 1112

MIÑO DE SAN ESTEBAN

Por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la provisión de la Secretaría de este Ayuntamiento de Miño de San Esteban y Fuentecambrón (Mancomunidad), con el sueldo reglamentario y con el carácter de accidental hasta lo que resuelva la Dirección general de Administración local.

Los concursantes que deseen solicitarla han de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración local y pueden dirigir sus instancias a esta Alcaldía dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial de la provincia».

Miño de San Esteban 10 de Mayo de 1946.—El Alcalde, Mariano Monge. 1090

Anuncios particulares

Hermandad provincial de Labradores y Ganaderos de Soria

Anuncio

Dando cumplimiento a lo acordado por la Junta Directiva de esta Hermandad, se hace público para general conocimiento, que hasta el 27 del actual, se admiten proposiciones para optar al concurso abierto para la adjudicación al mejor postor, de las pieles del ganado lanar y cabrío que se sacrifiquen diariamente en el Matadero municipal, procedentes de esta Hermandad.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, haciendo constar, nombre y dos apellidos, vecindad y precio que ofrece por kilogramo en canal.

Las pieles empezarán a recogerse por el adjudicatario el día 1.º de Junio próximo, siendo el plazo de duración del concurso abierto de un mes.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 18 de Mayo de 1946.—El Jefe de la Hermandad provincial; Jesús Borque. 1124

187.—Derechos de inserción 32 pesetas.

HERBAJES

Se arriendan herbajes para vacuno, hasta el día 1.º del próximo mes de Noviembre.

Para tratar con Simón Almarza en el pueblo de Almazán. 1-2 188.—Derechos de inserción 7 pesetas.

Imprenta provincial.